



ADENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ASOCIACIÓN MONFORTINA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL LOCAL SOCIAL" EN LA ANUALIDAD 2020, (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020)

ADENDA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA _____

En Lugo, a ____ de _____ de 2020

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con CIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, don Fermin Ángel Avellaneda Vázquez con DNI ***4543**, en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN MONFORTINA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL, en adelante beneficiario, con CIF G27209949 y con sede social en Estación Renfe - Monforte de Lemos (Lugo), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actúa doña María Esther Álvarez Martínez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Primero.- Que por resolución presidencial, de fecha 20 de octubre de 2020, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa de carácter excepcional otorgada, por importe de 10.516,66€, a favor del beneficiario, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Ampliación e reforma do local social", en la anualidad del 2020.

Segundo.- El convenio canalizador de la subvención directa excepcional otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Lugo a la entidad ASOCIACIÓN MONFORTINA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Ampliación y reforma del local social", e la anualidad 2020, se formalizó el 29 de octubre de 2020.

Tercero.- El 16 de diciembre de 2020 el representante de la ASOCIACIÓN MONFORTINA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL remitió, a la Sección de Fomento del Servicio de Contratación y Fomento, un escrito en el que solicita, en relación a la actuación "Ampliación y reforma del local social", objeto de subvención, una prórroga en la ejecución del proyecto hasta el 31 de marzo de 2021, al no poder ejecutar la actuación en el año 2020, debido a diversos impedimentos.



Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, esta adenda al convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Las partes acuerdan modificar la cláusula séptima (Gastos subvencionables) del citado convenio de referencia, firmado el 29 de octubre de 2020, que quedaría redactada de la siguiente forma:

“Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubidata, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2020, y hasta el 31 de marzo de 2021.

Se consideran gastos subvencionables los pagados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta a la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus addendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.”

Segunda.- Las cláusulas restantes del convenio de referencia, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Ambas partes, acuerdan incorporar al convenio suscrito con fecha 29 de octubre de 2020, esta adenda, la cual se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman la presente, que consta de 2 páginas numeradas, de la que cómo Secretaria doy fe.

“EL PRESIDENTE,

El representante de la ASOCIACIÓN
MONFORTINA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL

Fdo.: José Tomé Roca”

Fdo.: Fermin Ángel Avellaneda Vázquez

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Esther Álvarez Martínez